



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1279 - 2014-A-MDE/LC.**

Echarati, 19 de diciembre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

El Informe N° 06204-2014-MDE-GM-GSLP/RWMA-G del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 280-2014-MDE-GSLP/IO-LESL del Inspector de Obra de la Gerencia de Supervisión, Carta N° 044-2014/C:RJFJ-AC-SCPCI del representante del CONSORCIO FERNANDEZ JIMENEZ ROLAND JOLMER & ALAMO CONSUL EIRL, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Contrato N° 153-2013-AMC.PYEX-UL-MDE/LC de fecha 30 de octubre del 2013, derivado del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 647-2013-CEP-MDE/LC y Adjudicación Directa Selectiva N° 421-2013-CEP-MDE/LC, se convino con el CONSORCIO FERNANDEZ JIMENEZ ROLAND JOLMER & ALAMO CONSULT E.I.R.L., en adelante la Supervisión, representado por Roland Jolmer Fernández Jiménez e integrado por el señor ROLAND JOLMER FERNANDEZ JIMENEZ y la empresa ALAMO CONSULT EIRL, para la prestación del servicio de supervisión de la ejecución de la obra "Construcción del Puente Carrozable Illapani, CPM Palma Real del distrito de Echarati, La Convención - Cusco";

Que, por Resolución de Alcaldía N° 388-2014-A-MDE/LC de fecha 24 de abril del 2014, se aprobó la ampliación de plazo N° 01 por 22 días calendarios, y, con Resolución de Alcaldía N° 408-2014-A-MDE/LC de fecha 29 de abril del 2014, se aprueba el adicional de obra N° 01 por el monto de S/. 83,447.37 y ampliación de plazo N° 02 por 10 días calendarios, respecto de la ejecución de la obra "Construcción del Puente Carrozable Illapani, CPM Palma Real del distrito de Echarati, La Convención - Cusco";

Que, el Comité de Recepción de Obra designado con Resolución de Alcaldía N° 553-2014-A-MDE/LC, mediante Acta, da por recibida la obra "Construcción del Puente Carrozable Illapani, CPM Palma Real del distrito de Echarati, La Convención - Cusco" en fecha 17 de julio del 2014;

Que, con Resolución de Arcadia N° 1186-2014-A-MDE/LC de fecha 04 de noviembre del 2014, se aprueba la liquidación final del contrato de la obra "Construcción del Puente Carrozable Illapani, CPM Palma Real del distrito de Echarati, La Convención - Cusco", donde el Supervisor presente el informe de revisión del expediente de liquidación el 01 de octubre del 2014 con Carta N° 040-2014/C:RJFJ-AC-SCPCI;

Que, a través de la Carta N° 044-2014/C:RJFJ-AC-SCPCI, presentado el 11 de diciembre del 2014, el Supervisor, presenta el expediente de liquidación del contrato de consultoría de la obra "Construcción del Puente Carrozable Illapani, CPM Palma Real del distrito de Echarati, La Convención - Cusco", precisando el monto pagado a su favor de S/. 121,415.80, del cual se ha efectuado retención del 10% como fondo de garantía, 12% como detracción y penalidades por S/. 11,005.78;

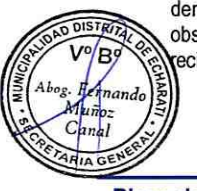
Que, del Cuadro de Ejecución Detallado de Gastos alcanzado por la Unidad de Contabilidad, se advierte que el monto total tramitado y pagado a favor del Supervisor en el marco de ejecución de la obra "Construcción del Puente Carrozable Illapani, CPM Palma Real del distrito de Echarati, La Convención - Cusco" es de S/. 121,415.80;

Que, mediante Informe N° 280-2014-MDE-GSLP/IO-LESL, el Inspector de Obra de la Gerencia de Supervisión, Ing. Lino Edwin Santayana León, precisa que, el expediente de liquidación de supervisión ha sido presentado fuera del plazo establecido en el contrato; señalando, de la revisión efectuada, ha encontrado conforme, asimismo, comunica que se ha penalizado en la tercera valorización (febrero 2014) por ausencia del supervisor y asistente con S/. 7,380.30, en la cuarta valorización (marzo 2014) por cambio del supervisor con el monto de S/. 3,021.24, y, en la quinta valorización por haber valorizado en demasía, siendo penalizado por S/. 604.24; como consecuencia de las ampliaciones de plazo y adicional aprobados, se ampliaron los servicios de supervisión que fueron pagados; de igual forma, de acuerdo al contrato suscrito, no ha sido presentado el Informe de Revisión del Expediente de Liquidación; el informe de revisión del expediente de liquidación de contrato de obra presentada por la empresa ejecutora, ha sido presentado el 01 de octubre del 2014 luego de remitido por la Municipalidad (11 de septiembre del 2014), existiendo un sobrepaso del plazo conforme al contrato sujeto a penalidad; también, la liquidación del contrato de supervisión, ha presentado 61 días calendarios después del plazo establecido en el contrato, por lo que, es objeto de aplicación de penalidad conforme a la Cláusula Decima Sexta del contrato, el mismo que supera el máximo del 10%; el contrato no contempla el reconocimiento de reajustes de precios, precisando que, el costo final del servicio de supervisión es de S/. 121,415.80, debiendo el fondo de garantía ser depositado en la cuenta de la Municipalidad, por aplicación de penalidades;

Que, de acuerdo al segundo párrafo del Artículo 42° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, sobre la culminación del contrato, tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista según los plazos y requisitos establecidos;

Que, de conformidad con el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el contratista presentara la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los 15 días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentado por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad;

Que, por Informe N° 06204-2014-MDE-GM-GSLP/RWMA-G, el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Rolando Willy



000403



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1279 - 2014-A-MDE/LG.

Miranda Álvarez, en atención al pronunciamiento del Inspector de obras de la Gerencia de Supervisión, refiere que, al Supervisor se ha penalizado por demora en el trámite de valorizaciones de obra y otros, montos que superan el tope máximo del 10%, precisando el costo final de los servicios de supervisión por S/. 121,415.80, no correspondiendo devolver al Supervisor el fondo de garantía por los descuentos aplicados por penalidad, de acuerdo al detalle siguiente:

LIQUIDACION FINAL DE SUPERVISIÓN:
MONTO DEL CONTRATO: 100,708.00
Adicionales 20,707.80
MONTO CONTRACTUAL MODIFICADO 121,415.80
AUTORIZADO:
Valorizaciones Reconocidas 121,415.80
PAGADOS
Valorizaciones mensuales 121,415.80
Saldo a cargo del Sup. (0.00)
OTROS:
Otras Penalidades: 11,005.78
Deducido en Valorizaciones 11,005.78
Saldo a cargo del Supervisor 0.00
Por Incumplimiento de contrato 12,141.58
Deducido en Valorizaciones 0.00
Saldo a cargo del Sup. (12,141.58) (12,141.58)
FONDO DE GARANTÍA RETENIDO
Saldo a Cargo del Supervisor 12,141.58 12,141.58 (0.00)
Saldo a Cargo del Supervisor: 0 con 00/100 Nuevos Soles
Detalle
A la MDE (por penalidad): (0.00)
El Consultor deberá devolver: 12,141.58 (0.00)

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y al informe de los Vistos, en base al contenido del numeral 6.2 del Artículo 06° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D. Leg. N° 1017, su reglamento y modificatorias, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la LIQUIDACIÓN del Contrato por Consultoría para Supervisión de Obra N° 153-2013-AMC.PYEX-UL-MDE/LC de fecha 30 de octubre del 2013, suscrito con el CONSORCIO FERNANDEZ JIMENEZ ROLAND JOLMER & ALAMO CONSULT EIRL para la supervisión de la obra "Construcción del Puente Carrozable Illapani, CPM Palma Real del distrito de Echarati, La Convención - Cusco", por el monto total de S/. 121,415.80 (ciento veintiún mil cuatrocientos quince con 80/100 nuevos soles), debiendo el fondo de garantía depositarse a la cuenta de la Municipalidad por concepto de aplicación de penalidades, de acuerdo a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE al Supervisor y a las instancias administrativas de la Municipalidad para su conocimiento y adopten las acciones del caso.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

- C.C. Gerencia Municipal, Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Logística, Supervisor, Archivo

Municipalidad Distrital de Echarati
Abog. Fernando Muñoz Canal
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
José Ríos Alvarez
ALCALDE

000402